

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4425/2026

Fecha Resolución: 29/06/2026

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Estepa para financiar las obras para la mejora de la red de abastecimiento de agua potable en alta, desde la captación al depósito general, Estepa (Sevilla)

Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Ayuntamiento de Estepa para la financiación de inversiones necesarias para la mejora del abastecimiento de agua en el citado municipio. Las obras contempladas en esta actuación consistirán, básicamente, en la construcción de una nueva conducción de impulsión que elevará el agua de la Fuente de Santiago al depósito de El Cuerno, así como la línea eléctrica para la alimentación de las instalaciones en el mencionado depósito; estas actuaciones resultan necesarias dado el precario estado en el que se encuentran las infraestructuras hidráulicas tanto en alta como de distribución de Estepa, debido entre otras cuestiones al envejecimiento de la red, tipología de materiales utilizados en su construcción (en muchos casos fibrocemento u hormigón pretensado sin camisa de chapa, etc). Por esta circunstancia, se producen pérdidas indeseables de recursos hidráulicos que alcanzan en muchos casos el 50% del volumen facturado, produciéndose numerosas averías en las redes.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 36 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación; y, finalmente, por resolución 3028/2026, de 12 de mayo, por la que se aprueba la octava modificación, y en la que se incluye la presente línea.

Código Seguro De Verificación	gmFcjAQTKlqoA567N2wFwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 10:40:57
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	29/06/2026 08:44:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gmFcjAQTKlqoA567N2wFwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 36 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Estepa de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin, en función de los plazos que se prevé de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Estepa de fecha 27 de abril de 2026 (Ref. Sideral 34016), así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, y en la que se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar las obras para la mejora de la red de abastecimiento de agua potable en alta, desde la captación al depósito general, Estepa (Sevilla).

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 1.638.956,31€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65037 “Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en alta desde la captación al depósito general. Estepa (Sevilla)” del ejercicio 2026, por importe de 269.478,14€ y a la que se habilite para el ejercicio 2027 por importe de 1.369.478,17€.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	gmFc jAQTKlqoA567N2wFwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 10:40:57
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	29/06/2026 08:44:59
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gmFc jAQTKlqoA567N2wFwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Estepa, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Estepa se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 15 de mayo de 2026, e informe de la Intervención de Fondos de fecha 5 de junio de 2026; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Estepa, con NIF P4104100E subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para la realización de las obras necesarias para la mejora del abastecimiento de agua en Estepa (Sevilla), así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- El importe definitivo de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a las actuaciones

Código Seguro De Verificación	gmFc jAQTKlqoA567N2wFwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 10:40:57
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	29/06/2026 08:44:59
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gmFc jAQTKlqoA567N2wFwx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondientes a la ejecución de las obras para la mejora de la red de abastecimiento de agua potable en alta, desde la captación al depósito general, Estepa (Sevilla), así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos asociados a la misma. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Código Seguro De Verificación	gmFcjAQTKlqoA567N2wFwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 10:40:57
Observaciones	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	29/06/2026 08:44:59
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gmFcjAQTKlqoA567N2wFwx%3D%3D	Página	4/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	gmFc jAQTKlqoA567N2wFxx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/06/2026 10:40:57
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	29/06/2026 08:44:59
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/gmFc jAQTKlqoA567N2wFxx%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

